

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 26 de febrero del 2018

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los numerales 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracciones I, IV, V y VI, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, XII y XVII, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI y XXV, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII y XIII, 51 párrafo cuarto, 60, 62, 64, 65, 66, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 90 fracciones I y II, 91, 94, 95, 96, 97, 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 19 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como en los numerales 9, 60, 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos los ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, en concordancia con lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Redición de Cuentas Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en cumplimiento del Programa Operativo Anual 2017 de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de enero de 2017 y tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del **Organismo Público Autónomo** denominado **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **1 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del ente referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 28 de febrero del 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del Organismo Público Autónomo denominado Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal

comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concordancia con lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Redición de Cuentas Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de inicio de visita No. 06/17 de fecha 21 de junio del 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría en el ente público auditado, para lo cual la Dirección de Auditoría a los Poderes del Estado y Organismos Públicos Autónomos, procedió a la práctica de la auditoría pública, mediante orden de visita número 3619/2017, de fecha 16 de junio del 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico profesional y especializado, para practicar auditoría a su cuenta pública, respecto de sus registros contables e información financiera vinculada con los conceptos de activo, pasivo, hacienda pública/patrimonio, ingresos y otros beneficios, gastos y otras perdidas, adquisiciones, nómina, obra pública ejecutada, subsidios, transferencias, aportaciones, presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido, pagado y por ejercer, así como lo relacionado con los registros y controles administrativos, cumplimiento de programas y subprogramas autorizados; y demás información y documentación complementaria requerida para el desahogo de los procedimientos inherentes, por el ejercicio fiscal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, del Organismo Público Autónomo denominado Comisión Estatal de Derechos Humanos, iniciando la visita de auditoría el día 21 de junio de 2017, concluyendo precisamente el día 08 de diciembre, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en la entidad auditada.

La preparación y presentación de la información financiera contable, presupuestaria y programática contenida en el estado de situación financiera, estado de actividades y el estado del ejercicio del presupuesto de egresos, es responsabilidad de la entidad auditada, nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los resultados obtenidos de la revisión y evaluación de la correcta aplicación de los recursos del presupuesto de egresos autorizado durante el ejercicio fiscal auditado.

En tal consideración, el objetivo de la revisión consistió en auditar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que regulan el ejercicio del gasto público estatal y demás normativa aplicable en el ámbito de la administración de la entidad auditada.

Cabe mencionar que nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales señalan que la revisión debe de ser planeada y realizada de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, que están elaborados de acuerdo con normas o lineamientos de información financiera

gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre los que se encuentran el marco conceptual, manual de contabilidad, marco metodológico, postulados básicos de contabilidad gubernamental, plan de cuentas, clasificadores presupuestarios, reglas de registro, lineamientos de control, guías contabilizadoras y modelos de registro, detectando, en su caso, omisiones e incumplimiento en disposiciones legales que lo regulan.

3.- La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de los estados contables y presupuestales, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto, dándonos un soporte para sustentar el contenido del presente Informe Final del Resultado de la Revisión; por lo cual se procedió a verificar el cumplimiento de las leyes que le apliquen, incluyendo las de carácter fiscal; determinar que los ingresos provenientes del presupuesto y autogenerados se hayan obtenido en los términos autorizados y demás disposiciones aplicables; verificar que las modificaciones del presupuesto de egresos se realicen conforme a los procedimientos establecidos respecto de la normativa aplicable, cerciorándose que las transferencias y sus ampliaciones se apliquen a la partida autorizada; corroborar que toda erogación esté comprobada y justificada en tiempo y forma, ajustándose a las previsiones correspondientes; constatar el acatamiento de las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos; inspeccionar la existencia y uso correcto de los activos; y comprobar la asistencia y permanencia del personal adscrito.

La revisión abarcó un conjunto progresivo de fases que a grandes rasgos consisten en la planeación, ejecución de procedimientos y resultados, destacándose que la revisión se apoyó en la práctica de pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras contenidas en los estados financieros; observándose que en el ámbito normativo se identificaron las disposiciones legales aplicables al ente auditado, así como políticas, lineamientos y acuerdos que regulan la operatividad del ente auditable.

El alcance que se aplicó a cada uno de los rubros que integran los estados contables y presupuestales, se determinó mediante el análisis estadístico con promedios aritméticos del universo a revisar, de tal manera que la representatividad quede garantizada y de esta forma, se resolviera razonablemente el problema, tanto del tamaño de universo, como de la extensión total de la revisión.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que este órgano técnico se encuentra facultado para realizar la revisión de la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Comisión Estatal de

Derechos Humanos Jalisco, conforme a los artículos 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como en lo ordenado por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, todos ordenamientos del estado Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal de 2016, en concordancia con lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Redición de Cuentas Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que de acuerdo a las constancias, libros y registros que obran en el organismo auditado, consta que, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, el servidor público que, fungió como Presidente del Organismo Público Autónomo denominado Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

C.- OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

II.- OBJETIVO Y ALCANCE.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, como parte de la función en el ejercicio de sus atribuciones y con base en el Programa Operativo Anual 2017, el cual fue autorizado el día 30 de enero de 2017, realizó la revisión, examen y auditoría de la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016, en donde se efectuó una revisión, legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, revisión que sirvió de base para elaborar este documento de evaluación al desempeño, no es una auditoría de desempeño como tal, sino un breve análisis de las metas y objetivos que se establecen en el Programa Operativo Anual del organismo público autónomo, se realizó de forma cualitativa y enunciativa, en el que sólo se mencionan algunos comentarios respecto a estos proyectos y procesos, que fueron proporcionados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

La auditoría realizada fue financiera y presupuestal, no de evaluación de desempeño, la que entre otras pruebas, se verificó el cumplimiento de las leyes que le aplican, incluyendo las de carácter fiscal; analizar el control presupuestal de los avances financieros de las operaciones contra el correcto registro contable de sus compromisos y/o operaciones; corroborar que toda erogación esté comprobada y justificada en tiempo y forma, ajustándose a las previsiones correspondientes; constatar la observancia de las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos e inspeccionar la existencia y uso correcto de los activos, asimismo verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a cada uno de los programas presupuestarios 2016, con estricto apego a las partidas presupuestales definidas en el clasificador por objeto del gasto; así como a lo establecido en las

leyes, acuerdos, manuales, lineamientos y políticas vigentes para el ejercicio fiscal del 2016.

La revisión, análisis y valoración de la información recabada y proporcionada por la entidad auditada, se realizó observando las normas de auditoría integral al desempeño, en congruencia con las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales ofrecen una base razonable para sustentar nuestra opinión sobre el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en su marco normativo de actuación.

D.- PROCEDIMIENTO EN LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

Este apartado se desarrolló considerando el tipo de información recabada y proporcionada, donde la metodología utilizada para su desarrollo fue la de evaluar el entorno general del organismo, en relación con la estructura orgánica, controles administrativos, políticas y procedimientos establecidos; así como implicó una serie de procesos de análisis de documentos internos y externos expuestos en los sistemas de información publicados en línea (página de transparencia), relacionados con el informe de actividades y estadístico, a efecto de sustentar que las variables de los indicadores de eficiencia, eficacia y economía, permitan medir la capacidad de la institución para movilizar adecuadamente sus recursos humanos y financieros para el logro y cumplimiento de sus objetivos y programas institucionales de la entidad auditada.

E.- RECOMENDACIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

De los resultados obtenidos con motivo de nuestro análisis, se desprende las siguientes recomendaciones que deberán adoptar e implementar, con el objeto de eficientar el control interno, la operatividad y administración del Organismo Público Autónomo denominado Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, como sigue: *fortalecer* el sistema de control interno respecto de los cinco (5) componentes los cuales fueron evaluados de conformidad a las respuestas y a la documentación proporcionadas por el mismo Instituto, por lo que es importante *establecer* mejoras en las normas, procesos y la estructura que proporciona la base para llevar a cabo el ambiente de control que implique una actitud de respaldo, en donde deberán identificar, analizar y atender los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos institucionales, además se deberán de evaluar los riesgos provenientes tanto de fuentes internas como externas, llevando a cabo la implementación de políticas procedimientos para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del Organismo, finalmente es por bien atender y dar seguimiento respecto del ejercicio del presupuesto de egresos, vigilando sobre la correcta aplicación de los recursos,

dando cumpliendo con los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; con la finalidad de no tener problemas de subejercicio en las partidas presupuestales correspondientes.

F.- CONCLUSIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

Con base al trabajo de análisis que realizamos al informe anual de gestión financiera del control interno, del ejercicio del presupuesto de egresos, avance de gestión financiera y el programa operativo 2016, este órgano técnico considera aceptable los resultados obtenidos en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, en virtud de que se encuentran congruentes con el contenido del programa operativo 2016, y están alineados con la misión, visión, valores y principios del Organismo; aunado a que se constató que la aplicación de los recursos fueron destinados para la operatividad, cuyos aspectos son coherentes con el objeto de creación del Organismo Público Autónomo denominado Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, salvo por lo señalado en el número romano VII del apartado de las recomendaciones, en virtud de que se cumplieron satisfactoriamente con las metas y los objetivos institucionales, aunado a que se constató que la aplicación de los recursos fueron destinados para la prestación de los servicios de fortalecimiento institucional, vigencia de los derechos humanos y rendición de cuentas a la ciudadanía; defensa y protección de los derechos humanos en el Estado de Jalisco cuyos aspectos son congruentes con la misión, visión y el objeto de creación del organismo.

G.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

NÚMERO		1
RUBRO:	Servicios personales	
CUENTA:	Otras prestaciones sociales y económicas	
SUBCUENTA	Indemnizaciones	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Comisión Estatal de Derechos Humanos, se analizó póliza de pago a un trabajador, por concepto de "finiquito"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio del Ex Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, en su oficio de respuesta al pliego de observaciones, manifiesto que efectivamente el área de recursos humanos hizo un cálculo erróneo sobre la

indemnización que le correspondía al ex trabajador, por una confusión involuntaria se le cubrieron tres meses en lugar de dos, adjuntando al escrito copia fotostática certificada de la ficha de depósito por la cantidad observada, correspondiente a la cuenta número 0186151659 de institución bancaria, a nombre de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Igualmente acompañó a este documento el registro contable consistente en Recibo de Devolución expedido por personal autorizado de la CEDHJ, y certificación de dicho recibo a nombre del expresidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, todos de fecha 8 de febrero de 2018, con el que se acredita que ha quedado firme dicho depósito, acompañando a su dicho, la copia certificada de la ficha de depósito y el recibo de devolución número 13, con lo que se aclara y se acredita que se reintegró por parte del Ex Funcionario la cantidad observada, dejando de manifiesto que ingreso a las arcas del organismo auditado lo que le pertenece; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		2
RUBRO:	Servicios personales	
CUENTA:	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros	
SUBCUENTA	Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Comisión Estatal de Derechos Humanos, se analizó póliza de pago a empresa, por concepto de *“Recopilación de la información necesaria en relación con la contabilidad y la nómina para efectos de pago de impuesto sobre la renta de la “LA CEDHJ”*; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron reporte con los escritos de diversas fechas signados por el Representante Legal de la empresa contratada, y dirigidos al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, de los que se desprenden los trabajos efectuados para determinar los cálculos para la aplicación del estímulo fiscal que beneficiara al organismo, en término de lo dispuesto en el Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 05 de diciembre de 2008, beneficios ratificados en la Ley de Ingresos de la Federación, para los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013 y 2014, para la aplicación del estímulo fiscal 2016, ISR Retención por Salarios de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre 2016, a cargo), acompañados de la evidencia documental digitalizadas en USB, que contiene cuatro archivos en los que se incluye entre otros, los acuses de envío (formato 43) y acuse de aceptación (formato 43-A) de las declaraciones presentadas en el 2016, correspondientes a los periodos de febrero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del ejercicio 2013 y los *“Avisos para la aplicación de estímulos a entidades federativas, municipios y otros organismos públicos”* de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 de los meses de enero a diciembre, cuyos saldos a favor fueron compensados en los meses de

enero a diciembre de 2016, con lo que se respalda el pago a la empresa contratada por la cantidad observada y registrada en la póliza C00268, C00502, C00648, C00917, C01149, C01387, C01624, C01861, C02105, C02273 y C02455, lo anterior en razón del pago del 30% (estipulado en el contrato), corroborando que la erogación observada se efectuó conforme a lo pactado, en este contexto se advierte que en efecto el particular contratado realizó las gestiones para cumplimentar sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, esto al validar las actividades ante la autoridad fiscal para contar con los beneficios fiscales al efecto reportados, como son la compensación de los impuestos, denotándose que los compensado es acorde con los porcentajes pactados respecto del pago que motivo la erogación, en este sentido se determina procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado.

En razón de los motivos antes señalados, se demuestra de manera fidedigna que los trabajos contratados, fueron efectivamente realizados, y se comprueba de los beneficios fiscales que obtuvo la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, en tal situación, el monto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		3
RUBRO:	Servicios generales	
CUENTA:	Servicios oficiales	
SUBCUENTA	Gastos de representación	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Comisión Estatal de Derechos Humanos, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “servicios de alimentos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron por lo que ve a las pólizas de cheques observadas, las facturas que amparan los gastos correspondientes.

Así mismo, se presentó informe emitido por el Expresidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, en el que señala las actividades realizadas en diversas reuniones, comidas y eventos llevados a cabo con Líderes de Organizaciones de la Sociedad Civil que en Jalisco defienden y promueven los derechos humanos, Líderes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Puerto Vallarta, Jalisco defensores de los derechos humanos, Líderes de Organizaciones de la Sociedad Civil especializados en la defensa de las personas con discapacidad, así como Consejeros Ciudadanos electos por el Congreso del Estado, Personal del OPD Hospitales Civiles de Guadalajara, los Ombudsman de Sonora y Sinaloa, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención

a Víctimas (CEEAVJ), Secretario de Movilidad del Estado de Jalisco y Directivos, Presidenta de la Asociación Desarrollo para la Educación y Profesionalización, A.C. (FUNDE), Procurador de la Defensa de los Derechos Humanos de Guanajuato y el Visitador General, autoridades municipales de los Ayuntamientos de Tamazula de Gordiano, Tonalá y Autlán, Autoridades universitarias y académicas de la Universidad de Guadalajara, autoridades del Centro Universitario del Norte de la Universidad de Guadalajara, Directivos del Instituto de Estudios Jurídicos de Jalisco, Directivos del Colegio de Médicos Gineco-Obstetra del Estado de Jalisco, A.C., Directivos de la CNDH y ombudsman estatales, Diputados Locales y la Fiscal de Reinserción Social del estado de Jalisco, Presidenta y Comité Promotor por una Maternidad Segura, A.C., entre otras, acreditando la realización de dichas reuniones con la memorias fotográficas respectivas, así como los convenios de colaboración firmados, con los organismos previamente citados, informando además los resultados obtenidos en dichas reuniones, mismos que fueron en favor de los propósitos institucionales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, en este sentido se deja en evidencia la celebración de los acontecimientos que motivaron el gasto observado, denotándose con esto la necesidad de aplicar los recursos en alimentación con respecto a dichas actividades, validando con esto el destino de los recursos, justificando su aplicación en el ejercicio de las funciones propias del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

H.- RECOMENDACIONES

- A) Emitir la normatividad interna (código de conducta, lineamientos y procedimientos, respecto de la prevención de irregularidades administrativas, sistemas de información y la corrupción entre otros) tendientes a mejorar los controles internos de la entidad.
- B) Abstenerse de incumplir con lo dispuesto en los artículos número 23 y 27, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales establecen la obligación de llevar un registro contable de los bienes muebles e inmuebles, así como la conciliación entre el inventario de bienes muebles e inmuebles con los registros contables y 59, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a fin de mantener un inventario actualizado de los bienes propiedad del organismo.
- C) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y

cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

- D) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- E) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- F) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- G) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- H) Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada el 27 de octubre del año 2016 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

I.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación al erario y/o patrimonio público de la autoridad auditada, sometiéndose a su consideración el presente informe de Auditoría para los efectos legales a que haya lugar.